

# Código de Gobierno de California 4216

TÍTULO 1. GENERAL [100 - 7914]

DIVISIÓN 5. TRABAJO PÚBLICO Y COMPRAS PÚBLICAS [4000 - 4563]

CAPÍTULO 3.1 Protección de la infraestructura subterránea [4215 - 4216.24]

SECCIÓN 2 Sistema central de notificaciones regionales [4216 - 4216.24]

**Revisado el 1.º de enero de 2020**

Código y regulaciones traducidos por terceros y precisos a partir de la fecha de impresión. Para ver la ley según está redactada y mantenerse actualizado sobre los cambios en la ley y las regulaciones, visite <https://leginfo.legislature.ca.gov/>

## **4216** (Definiciones)

Tal como se utilizan en esta sección, se aplicarán las siguientes definiciones:

- (a) **"Instalación subterránea activa"** se refiere a una instalación subterránea actualmente en uso o que actualmente esté realizando el servicio.
- (b) **"Junta"** se refiere a la Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones Subterráneas de California.
- (c) **"Área de excavación continua"** se refiere a una ubicación donde la excavación es parte de las actividades normales de las operaciones agrícolas y las instalaciones de control de inundaciones.
- (d) **"Delimitar"** se refiere a marcar en blanco la ubicación o la ruta de la excavación propuesta utilizando los lineamientos del Anexo B de los "Lineamientos para la delimitación de excavaciones", publicado en la versión más reciente de la Guía de buenas prácticas de la Common Ground Alliance. Si hay un conflicto entre las prácticas de marcación en esos lineamientos y otras disposiciones de este artículo, este artículo predominará. "Delimitación" también incluye la identificación física del área que será excavada mediante métodos alternativos de marcado, lo que incluye, entre otros, banderas, estacas, cerdas, o una combinación de estos métodos. Si una excavadora realiza una determinación, la delimitación estándar puede confundir a las personas que utilizan las calles y carreteras afectadas, o puede ser erróneamente considerada como un control de tráfico o peatones, y la excavadora se ha contactado con el centro de notificaciones regional para informar a los operadores que la excavadora identificará físicamente el área que será excavada mediante métodos alternativos de marcado.
- (e) **"Respuesta electrónica positiva"** se refiere a una respuesta electrónica de un operador al centro regional de notificaciones que proporciona el estado de la respuesta que el operador está obligado a dar a un billete.
- (f) (1) **"Emergencia"** se refiere a un incidente súbito e inesperado que involucra un peligro claro e inminente y que exige una acción inmediata para prevenir o mitigar la pérdida o los daños a la vida, salud, propiedad o servicios públicos básicos.  
(2) **"Incidente inesperado"** incluye, entre otros, un incendio, inundación, terremoto u otro movimiento del suelo o geológico, disturbio, accidente, daño a una instalación subterránea que requiera reparación inmediata o sabotaje.
- (g) **"Excavación"** se refiere a cualquier operación en la que la tierra, rocas u otro material en el suelo se mueva, extraiga, o, de otra manera, sea desplazada por medio de herramientas, equipos o explosivos de cualquiera de las siguientes maneras: taladrando, zanjando, cavando, perforando, excavando, barrenando, haciendo túneles, raspando, cableando o arando y conduciendo tuberías, o de cualquier otra manera.
- (h) Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 4216.8, **"excavadora"** se refiere a cualquier persona, empresa, contratista o subcontratista, propietario, operador, servicio público, asociación, corporación, sociedad, sociedad fiduciaria, agencia pública u otra entidad que, con sus propios empleados o equipo realice cualquier excavación.
- (i) **"Herramienta de mano"** se refiere a una pieza utilizada para excavar usada por humanos y que no es accionada por ningún motor, máquina, hidráulica o dispositivo neumático.
- (j) **"Instalación subterránea de alta prioridad"** se refiere a las tuberías de gas natural de alta presión, con presiones de funcionamiento normales mayores a calibradores 415kPA (60 psig), oleoductos, tuberías de aguas residuales a presión, líneas eléctricas de suministro de alto voltaje, conductores mayores o iguales a 60 kV, o tuberías de materiales peligrosos que son potencialmente peligrosas para los trabajadores o para el público en caso de avería.
- (k) **"Instalación subterránea inactiva"** se refiere a cualquiera de las siguientes:

(1) La porción de una instalación subterránea que no se encuentra activa, pero todavía está conectada a la instalación subterránea o a cualquier otra instalación subterránea activa o que aún realiza el servicio.

(2) Una nueva instalación subterránea que no ha sido conectada a ninguna parte de una instalación subterránea existente.

(l) "**Fecha y hora de inicio legal de la excavación**" se refiere a dos días hábiles, sin incluir la fecha de la notificación, a menos que la excavadora indique una fecha y hora posterior, la cual no podrá ser mayor a 14 días calendarios a partir de la fecha de notificación. Para excavar en un área de excavación continua, la "fecha y hora de inicio legal de la excavación" se refiere a dos días hábiles, sin incluir la fecha de la notificación, a menos que la excavadora indique una fecha y hora posterior, la cual no podrá ser mayor a seis meses a partir de la fecha de la notificación.

(m) "**Agencia local**" se refiere a una ciudad, condado, ciudad y condado, distrito escolar o distrito especial.

(n) (1) "**Localizar y marcar el campo**" se refiere a indicar la existencia de las instalaciones subterráneas poseídas o mantenidas utilizando los lineamientos del Anexo B de los "Lineamientos para la delimitación del campo de las instalaciones del operador", publicado en la versión más reciente de la Guía de buenas prácticas de la Common Ground Alliance y en conformidad con el código de color uniforme de la Asociación Americana de Obras Públicas. Si hay un conflicto entre las prácticas de marcación en los lineamientos y esta sección, esta sección predominará.

(2) "**Localizar y marcar el campo**" no requiere indicar la profundidad.

(o) "**Operador**" se refiere a cualquier persona, corporación, sociedad, sociedad fiduciaria, agencia pública u otra entidad que sea propietaria, opere o mantenga una instalación subterránea. Para propósitos del Artículo 4216.1, un "operador" no incluye a un propietario de un inmueble donde se encuentran exclusivamente las instalaciones subterráneas si se utilizan exclusivamente para prestar servicios en esa propiedad y si las instalaciones subterráneas se encuentran bajo la operación y el control de dicho propietario.

(p) "**Persona calificada**" se refiere a una persona que haya completado un programa de entrenamiento conforme con los requisitos del Artículo 1509 del Título 8 del Programa de regulación de lesiones y prevención de enfermedades de California, que cumpla con los lineamientos mínimos de entrenamiento de localizadores y las prácticas publicadas en la versión más reciente de la Guía de buenas prácticas de la Common Ground Alliance.

(q) "**Centro de notificaciones regional**" se refiere a una asociación sin fines de lucro u otra organización de operadores de instalaciones subterráneas que proporciona una advertencia anticipada de excavaciones u otros trabajos cerca de instalaciones subterráneas existentes, con el propósito de proteger a aquellas instalaciones de daños, remoción, reubicación, o reparaciones.

(r) "**Agencia estatal**" se refiere a cada agencia estatal, departamento, división, oficina, junta o comisión.

(s) "**Instalación subterránea**" se refiere a cualquier tubería, conducto, tubo, cable u otra estructura subterránea, excepto alcantarillados no presurizados, drenajes no presurizados, u otras líneas de drenaje no presurizadas.

(t) "**Boleto**" se refiere a una solicitud de ubicación de excavación emitida por número por el centro de notificaciones regional.

(u) "**Zona de tolerancia**" se refiere a 24 pulgadas en cada lado del campo de marcado colocado por el operador de una de las siguientes maneras:

(1) Veinticuatro pulgadas de cada lado de una sola marca, que se supone es la línea central de la instalación subterránea.

(2) Veinticuatro pulgadas más la mitad del tamaño especificado en cada lado de una única marca con el tamaño de la instalación especificada.

(3) Veinticuatro pulgadas desde cada marca exterior que muestra gráficamente el ancho de la superficie exterior de la instalación subterránea en un plano horizontal.

(v) "**Día de trabajo**" para los fines de determinación fecha y hora de inicio de la excavación se refiere a un día de la semana de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., excepto los días festivos federales y estatales, tal y como se define en el Artículo 19853 o, de otro modo, como se indique en el sitio web del centro de notificaciones regional.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 45. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017.*

#### **4216.1 (Membresía)**

Cada operador de una instalación subterránea, excepto el Ministerio de Transporte, debe convertirse en un miembro, participar y compartir los costes de un centro de notificaciones regional. Los operadores de las instalaciones subterráneas que son miembros, participan y comparten los costes de un centro de notificaciones regional, incluyendo, entre otros, el Servicio de Alerta Subterránea del norte de California o el Servicio de Alerta Subterránea del Sur de California, están en conformidad con este artículo y el Artículo 4216.9. Un centro de notificaciones regional no cobrará una tarifa a ninguna persona por notificar al centro de notificaciones regional para obtener un boleto o para renovar un boleto.

*(Enmendado por los estat. 2016, cap. 809, art. 3. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.*

#### **4216.2 (Antes de excavación)**

(a) Antes de notificar al centro de notificaciones regional correspondiente, una excavadora que planea llevar a cabo una excavación deberá delimitar el área que será excavada. Si el área no está delimitada, un operador puede, a discreción, optar por no localizar y marcar el campo hasta que el área a ser excavada se haya delimitado.

(b) Salvo que sea una emergencia, una excavadora que planea llevar a cabo una excavación deberá notificar al centro de notificaciones regional correspondiente acerca de su intención para excavar al menos dos días de trabajo y no más de 14 días calendarios antes de iniciar dicha excavación. La fecha de notificación no será contada como parte de la notificación de dos días hábiles. Si una excavadora da menos aviso de la fecha y hora de inicio legal de la excavación y la excavación no es una emergencia, el centro de notificaciones regional tomará la información y proporcionará un boleto, pero un operador tiene hasta la fecha y hora de inicio legal de excavación para responder. Sin embargo, una excavadora y un operador pueden acordar mutuamente un aviso y fecha de inicio diferente. La información de contacto para los operadores notificados estará a disposición de la excavadora.

(c) Cuando se propone la excavación dentro de 10 pies de una instalación subterránea de alta prioridad, el operador de la instalación subterránea de alta prioridad notificará a la excavadora de la existencia de la instalación subterránea de alta prioridad para establecer una reunión in situ antes de la fecha y hora de inicio legal de la excavación o a una hora acordada mutuamente para determinar las acciones o actividades necesarias para verificar la ubicación y evitar daños en la instalación subterránea de alta prioridad. Como parte de la reunión, la excavadora discutirá con el operador acerca del método y las herramientas que se utilizarán durante la excavación y la información que el operador deberá proporcionar para ayudar a verificar la ubicación de la instalación subterránea. La excavadora no empezará a excavar hasta después de la realización de la reunión in situ.

(d) Salvo que sea una emergencia, cada excavadora sujeta al Artículo 4216.8 que planea llevar a cabo una excavación en una propiedad privada que no requiere un permiso de excavación puede ponerse en contacto con el centro de notificaciones regional correspondiente si la propiedad privada es conocida, o debería ser conocida razonablemente, para contener una instalación subterránea que no sea la instalación subterránea poseída u operada por la excavadora. Antes de notificar al centro de notificaciones regional correspondiente, una excavadora debe delimitar el área a ser excavada. Cualquier sistema de marcado temporal colocado en el lugar de la excavación prevista deberá ser claramente visible, funcional y acorde con la estética y la comunidad local de la superficie. Una excavadora verificará si cualquier ordenanza local aplica a la colocación de marcas temporales.

(e) El centro de notificaciones regional brindará un boleto a la persona que contacte con el centro de conformidad con este artículo y notificará a cualquier miembro, si se conoce, que tenga una instalación subterránea en el área de la excavación propuesta. Un boleto será válido durante 28 días a partir de la fecha de emisión. Si el trabajo continúa después de 28 días, la excavadora debe renovar el boleto, ya sea mediante el sitio web del centro o llamando al "811" al finalizar los 28 días.

(f) Un registro de todas las notificaciones efectuadas por una excavadora u operador al centro de notificaciones regional se mantendrá durante un periodo no inferior a tres años. El registro estará disponible para ser inspeccionado por la excavadora y cualquier miembro, o su representante, durante las horas normales de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de inspección tal y como sea establecido por los centros de notificaciones regionales.

(g) A menos que haya una emergencia, una excavadora no comenzará la excavación hasta que la excavadora reciba una respuesta por parte de todos los operadores conocidos de las instalaciones subterráneas dentro de las fronteras delimitadas del área de excavación propuesta de conformidad con la subdivisión (a) del Artículo 4216.3 y hasta la realización de cualquier reunión in situ, de ser requerido por la subdivisión (c).

(h) Si un sitio requiere un acceso especial, una excavadora solicitará a un operador que se contacte con la excavadora con respecto a dicho acceso especial o dará instrucciones especiales acerca de la solicitud de ubicación.

(i) Si un boleto obtenido por una excavadora caduca pero el trabajo está en curso, la excavadora contactará al centro de notificaciones regional y obtendrá un nuevo boleto y esperará un mínimo de dos días hábiles, sin incluir la fecha de contacto, antes de reiniciar la excavación. Toda excavación cesará durante el periodo de espera.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 46. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017.*

#### **4216.3** *(Localización de instalaciones subterráneas/Mantenimiento de marcas)*

(a) (1) (A) A menos que la excavadora y el operador acuerden mutuamente una fecha y hora de inicio posterior o, de otra manera, estén de acuerdo con la secuencia y el marco de tiempo en el que el operador localizará y marcará el campo, el operador realizará una de las siguientes actividades antes de la fecha y hora de inicio legal de la excavación:

(i) Localizar y marcar el campo dentro del área delimitada para la excavación, donde se conocen que existen juntas múltiples instalaciones subterráneas del mismo tipo, y marcar el número de instalaciones subterráneas.

(ii) En la medida y en el grado de exactitud que la información esté disponible, proporcionar información a una excavadora donde se encuentran las instalaciones subterráneas activas o inactivas del operador.

(iii) Informar a la excavadora que opera sin instalaciones subterráneas en el área delimitada para la excavación.

(B) Un operador marcará instalaciones subterráneas recién instaladas en áreas con actividad de excavación continua.

(C) El operador deberá indicar con una "A" dentro de un círculo la presencia de instalaciones subterráneas abandonadas, si se conocen, dentro del área delimitada. Las marcas sirven para indicar a una excavadora que hay instalaciones subterráneas abandonadas dentro de dicha área de trabajo delimitada.

(2) Solo una persona calificada realizará actividades de localización de instalación subterránea.

(3) Una persona calificada que realice actividades de localización instalación subterránea en representación de un operador utilizará un mínimo de un dispositivo de localización de servicio de una sola frecuencia y tendrá acceso a fuentes alternativas para la verificación, de ser necesario.

(4) El operador modificará, actualizará, mantendrá y conservará todos los planes y registros de sus instalaciones subterráneas mientras dicha información se da a conocer. Si hay un cambio en la posesión de una instalación subterránea, los registros serán puestos a disposición del nuevo operador. A partir del 1.º de enero de 2017, los registros de instalaciones subterráneas abandonadas, en la medida en que existan tales registros, serán retenidos.

(b) Si las marcas de campo ya no son razonablemente accesibles, una excavadora volverá a notificar al centro de notificaciones regional con una solicitud para volver a marcar la totalidad o a una parte de la excavación. La excavación cesará en el área que volverá a ser marcada. Si las marcas de delimitación ya no son razonablemente visibles, la excavadora volverá a delimitar el área a ser remarcada. Si se solicita volver a marcar, el operador dispondrá de dos días hábiles, sin incluir la fecha de solicitud, para volver a marcar la instalación subterránea. Si el área que volverá a ser marcada no corresponde a la extensión de la excavación original, el excavador delimitará la porción a ser remarcada y brindará una descripción del área solicitada para volver a ser marcada en el boleto. La excavadora proporcionará una descripción del área que se volvió a marcar que entra dentro del ámbito de la solicitud de ubicación original.

(c) (1) (A) A partir del 1.º de enero de 2021, todos los operadores podrán proporcionar una respuesta electrónica positiva a través del centro de notificaciones regional antes de la fecha y hora de inicio legal de la excavación. Tras la demostración de una buena causa por parte de un operador, la junta puede extender el tiempo por el cual el operador debe cumplir con este requisito. La junta no otorgará una extensión más allá del 31 de diciembre de 2021. La junta determinará qué hechos o circunstancias constituyen una buena causa.

(B) El centro de notificaciones regional pondrá dichas respuestas requeridas por el subpárrafo (A) a disposición de la excavadora.

(2) Los centros de notificaciones regionales informarán anualmente a la junta sobre su continuo desarrollo tecnológico en sus funciones de facilitar la comunicación entre excavadoras y operadores de una manera que mejore la seguridad, responsabilidad y eficiencia.

(d) (1) A partir del 1.º de enero de 2021 o antes, la junta adoptará regulaciones para implementar el subpárrafo (A) del párrafo (1) de la subdivisión (c). Se considera que la adopción inicial, enmienda o derogación de una regulación autorizada por este artículo se dirige a una emergencia, para los propósitos de los Artículos 11346.1 y 11349.6, y la junta queda exenta para ese propósito de los requisitos de la subdivisión (b) del Artículo 11346.1. Después de la adopción inicial, enmienda o derogación de una regulación de emergencia de conformidad con este artículo, la junta no solicitará la aprobación de la Oficina de Derecho Administrativo para volver a adoptar la regulación como una regulación de emergencia de conformidad con el Artículo 11346.1.

(2) Es la intención de la Legislatura, al autorizar las desviaciones en este artículo de los requisitos y procedimientos del Capítulo 3.5 (a partir del Artículo 11340) de la Parte 1 de la División 3 del Título 2, autorizar a la junta a acelerar el ejercicio de su poder para implementar las regulaciones según lo requieran sus circunstancias operativas únicas.

(e) La excavadora notificará al centro de notificaciones regional correspondiente acerca de la incapacidad de un operador para identificar las instalaciones subterráneas conforme al inciso (A) o (B) del párrafo (1) de la subdivisión (a) o de la subdivisión (b). La notificación incluirá el boleto emitido por el centro de notificaciones regional. El centro de notificaciones regional conservará un registro de todas las notificaciones recibidas conforme a esta subdivisión por un periodo no menor de tres años. El registro estará disponible para inspección conforme a la subdivisión (f) del Artículo 4216.2.

(f) Si un operador o agencia local sabe que tiene una instalación subterránea incrustada o parcialmente incrustada en el pavimento que no es visible desde la superficie, el operador o la agencia local se pondrá en contacto con la excavadora antes de remover el pavimento para comunicar y determinar un plan de medidas para proteger tanto a la instalación subterránea como a la excavadora.

*(Enmendado por los estat. 2019, cap. 453, art. 1. (SB 1166) Efectivo a partir del 1.º de enero de 2020).*

#### **4216.4** (Exposición manual/daños)

(a) (1) Con excepción de lo dispuesto en el párrafo (2), si una excavación está dentro de la zona de tolerancia de una instalación subterránea, la excavadora determinará la ubicación exacta de las instalaciones subterráneas en conflicto con la excavación utilizando herramientas de mano antes de usar cualquier excavación accionada mecánicamente o equipos de perforación dentro de la zona de tolerancia de las instalaciones subterráneas. En todos los casos, la excavadora tendrá un cuidado razonable para evitar dañar las instalaciones subterráneas.

(2) (A) Una excavadora puede utilizar un dispositivo de excavación al vacío para exponer instalaciones subterráneas dentro de la zona de tolerancia si el operador ha marcado la instalación subterránea, si la excavadora ha contactado con cualquier operador cuyas instalaciones subterráneas puede estar en conflicto con la excavación y si el operador ha aceptado el uso de un dispositivo de excavación al vacío. Una excavadora informará al centro de notificaciones regional acerca de su intención de utilizar un dispositivo de excavación al vacío cuando solicita un boleto.

(B) Una excavadora puede utilizar equipo accionado mecánicamente o equipos de perforación para la extracción de cualquier pavimento existente solo si no hay ninguna instalación subterránea conocida en el pavimento.

(C) A partir del 1.º de julio de 2020, una excavadora puede usar equipos motorizados o de perforación, según lo determine la junta, antes de determinar la ubicación exacta de las instalaciones subterráneas. La junta adoptará regulaciones para implementar este párrafo el 1.º de julio de 2020 o antes.

(3) Una excavadora presumirá que todas las instalaciones subterráneas están activas y utilizará el mismo cuidado alrededor de las instalaciones subterráneas que pueden estar inactivas tal y como lo tendría alrededor de instalaciones

subterráneas activas.

(b) Si la ubicación exacta de la instalación subterránea no se puede determinar mediante la excavación de acuerdo con la subdivisión (a), la excavadora solicitará al operador que proporcione información adicional a la excavadora, en la medida en que la información esté disponible al operador, para permitirle determinar la ubicación exacta de la instalación. Si la excavadora tiene preguntas acerca de las marcas que un operador ha colocado, la excavadora puede ponerse en contacto con el centro de notificaciones para enviar una solicitud para que el operador contacte a la excavadora directamente. El centro de notificaciones regional proporcionará a la excavadora el número de teléfono de contacto del operador de la instalación subterránea.

(c) (1) Una excavadora que descubre o causa daños a una instalación subterránea, incluido todo tipo de roturas, fugas, cortes, abolladuras, agujeros, ranuras u otros daños a las líneas instalación subterránea, conductos, revestimientos o protección catódica, lo notificará inmediatamente al operador de la instalación subterránea. La excavadora puede ponerse en contacto con el centro de notificaciones regional para obtener la información de contacto del operador de la instalación subterránea. Si no sabe quién es el operador y el daño o el hallazgo del daño se produce fuera de las horas de trabajo del centro de notificaciones regional, la excavadora puede seguir las instrucciones proporcionadas por el centro de notificaciones regional por medio de su sitio web o del mensaje grabado por su línea telefónica.

(2) Una excavadora llamará a servicios de emergencia del 911 al descubrir o causar daño a cualquiera de los siguientes:

(A) Una instalación subterránea de tuberías de gas natural o de líquidos peligrosos, donde el daño produce el escape de cualquier gas o líquido inflamable, tóxico o gas o líquido corrosivo.

(B) Una instalación subterránea de alta prioridad de cualquier tipo.

(d) Cada excavadora, operador o localizador se comunicará con el otro con respecto a los requisitos de seguridad y actividades en curso correspondientes de las otras partes, si se conoce, en un sitio de excavación.

*(Enmendado por los estat. 2018, cap. 708, art. 1. (SB 1914) Efectivo a partir del 1.º de enero de 2019).*

#### **4216.5** (Agencias estatales/locales)

Los requisitos de esta sección se aplican a las agencias estatales y a las agencias locales que son propietarias u operan instalaciones subterráneas, salvo lo dispuesto en el Artículo 4216.1. Una agencia local que debe proporcionar los servicios descritos en el Artículo 4216.3 podrá cobrar una tarifa por un monto suficiente para cubrir el costo de la prestación de dicho servicio.

*(Añadido por los estat. 1989, cap. 928, art. 4).*

#### **4216.6** (Sanción civil)

(a) (1) Cualquier operador o excavadora que negligentemente viola esta sección está sujeta a una pena civil correspondiente a un monto que no exceda de diez mil dólares (\$10,000).

(2) Cualquier operador o excavadora que a sabiendas e intencionalmente viole cualquiera de las disposiciones de esta sección está sujeta a una pena civil correspondiente a un monto que no exceda de cincuenta mil dólares (\$50,000).

(3) A menos que se especifique de otro modo en esta sección, el presente artículo no pretende afectar ninguna subsanación civil prevista de otro modo por la Ley de lesiones personales o de daños materiales, incluido cualquier daño a las instalaciones subterráneas, ni pretende crear ninguna nueva subsanación civil para dichas lesiones o perjuicio.

(4) La presente sección no se interpretará para limitar ninguna otra disposición de Ley que concede inmunidad gubernamental a las agencias estatales o locales, o para imponer ninguna responsabilidad o deber de cuidado que no haya sido impuesto de otro modo por la Ley a cualquier agencia estatal o local.

(b) El Fiscal General, el fiscal de distrito o la agencia local o estatal que emitió el permiso para excavar puede interponer una acción para la ejecución de la pena civil de conformidad con el presente artículo en una acción civil presentada en representación de las personas del Estado de California. Si las sanciones se cobran como consecuencia de una demanda civil presentada por una agencia estatal o local para el cobro de dichas sanciones civiles, las sanciones impuestas se pagarán al fondo general de la agencia. Si más de una agencia está involucrada en la ejecución, el tribunal repartirá las penalidades impuestas entre dichas agencias de tal manera que compense forma justa los costes relativos incurridos por las agencias estatales o locales, o ambas, en el cobro de estos cargos.

(c) Los requisitos de esta sección también pueden ser ejecutados siguiendo la recomendación de la Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones Subterráneas de California por parte de las siguientes agencias, que aceptarán, enmendarán o rechazarán las recomendaciones de la junta de la siguiente manera:

(1) El Registrador de contratistas de la Junta Estatal de Licenciamiento de contratistas hará cumplir las disposiciones de esta sección sobre los contratistas, tal como se define en la Sección 2 (comenzando con el Artículo 7025) del Capítulo 9 de la División 3 del Código de Negocios y Profesiones, y corporaciones telefónicas, tal como se define en el Artículo 234 del Código de Servicios Públicos, cuando actúa como un contratista, tal como se define en la Sección 2 (comenzando con el Artículo 7025) del Capítulo 9 de la División 3 del Código de Negocios y Profesiones. Nada en este artículo afecta las facultades que posee actualmente la Comisión de Servicios Públicos de California sobre un servicio público.

(2) La Comisión de Servicios Públicos hará cumplir las disposiciones de esta sección sobre las empresas de gas, tal

como se define en el Artículo 222 del Código de Servicios Públicos y las empresas eléctricas, tal como se define en el Artículo 218 del Código de Servicios Públicos y las empresas de agua, tal como se define en el Artículo 241 del Código de Servicios Públicos.

(3) La Oficina del Jefe de Bomberos del Estado hará cumplir las disposiciones de esta sección con respecto a los operadores de instalaciones de tuberías de líquidos peligrosos, tal como se define en el Artículo 60101 del capítulo 601 del Subtítulo VIII del Título 49 del Código de los Estados Unidos.

(d) Una junta de gobierno local puede hacer cumplir las disposiciones de esta sección sobre las agencias locales bajo la jurisdicción de la junta de gobierno.

(e) A partir del 1.º de julio de 2020, la Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones

Subterráneas de California hará cumplir las disposiciones de esta sección a personas distintas de las enumeradas en las subdivisiones (c) y (d). La junta no iniciará una acción de cumplimiento de conformidad con esta subdivisión por una violación que ocurrió antes del 1.º de julio de 2020.

(f) El dinero recogido debido a las sanciones impuestas de conformidad con las subdivisiones (c) y (e) se depositarán en el Fondo de Seguridad en Energía de Excavación e Infraestructura.

(g) La información estatal proporcionada por los operadores y las excavadoras con respecto a eventos de incidente será compilada y puesta a disposición en un informe anual por los centros de notificaciones regionales y será publicada en los sitios web de los centros de notificaciones regionales.

(h) Para los fines de la subdivisión (g), los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) "Evento de incidente" se refiere a un incidente de inactividad, daños, posibles fallos y violaciones de la excavadora.

(2) "Información estatal" se refiere a la información presentada por los operadores y excavadoras utilizando la Herramienta Virtual Privada para Reportar Información de Daños de la Regional Common Ground Alliance de California. Los datos suministrados serán conformes con la información básica mínima de la Herramienta para Reportar Información de Daños como se menciona en la versión más reciente de la guía de Buenas Prácticas de la Common Ground Alliance.

*(Enmendado por los estat. 2018, cap. 51, art. 7. (SB 854) Efectivo a partir del miércoles, 27 de junio de 2018.*

**4216.7** *(Incumplimiento/consecuencias: no operativo a partir del 1.º de julio de 2020)*

(a) Si una instalación subterránea es dañada por una excavadora como consecuencia de no cumplir con el Artículo 4216.2 o 4216.4, o la subdivisión (b) del Artículo 4216.3, o como consecuencia de no cumplir con las solicitudes del operador para proteger la instalación subterránea, tal como se especifica por el operador antes del inicio de la excavación, la excavadora será responsable ante el operador de la instalación subterránea por los daños, costos y gastos resultantes en la medida en que los daños, costos y gastos hayan sido causados directamente por el incumplimiento de la excavadora.

(b) Si un operador no ha logrado convertirse en un miembro de, participar en, o compartir los costes de un centro de notificaciones regional, dicho operador renunciará a su demanda por daños a su instalación subterránea derivados de una excavación en contra de una excavadora que ha cumplido con esta sección en la medida en que los daños han sido directamente causados por la incapacidad del operador de cumplir con esta sección.

(c) Si un operador de una instalación subterránea sin motivo razonable, según lo determinado por un tribunal de jurisdicción competente, ha incumplido las disposiciones del Artículo 4216.3, incluyendo, entre otros, el requisito de marcar el campo de la ubicación adecuada de las instalaciones subterráneas dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha de la notificación, tal como se define en la subdivisión (v) del Artículo 4216 y la subdivisión (b) del Artículo 4216.2, ha incumplido la subdivisión (c) del Artículo 4216.2 o ha incumplido la subdivisión (b) del Artículo 4216.4, el operador será responsable de los daños a la excavadora que ha cumplido con el Artículo 4216.2, las subdivisiones (b) y (d) del Artículo 4216.3, y el Artículo 4216.4, incluyendo daños y perjuicios, responsabilidad, pérdidas, costos y gastos, incurridos por la excavadora, ocasionados por el incumplimiento del operador de dichos requisitos especificados en la medida que los daños, costos y gastos hayan sido causados directamente por el incumplimiento del operador.

(d) Una excavadora que daña una instalación subterránea debido a una marca de campo inexacta realizada por un operador o por un tercero contratado para llevar a cabo las marcas de campo para el operador, no será responsable de los daños y perjuicios, costos de reemplazo u otros gastos derivados de los daños a la instalación subterránea si la excavadora cumple con los Artículos 4216.2 y 4216.4.

Este artículo no pretende crear ninguna presunción o afectar a la carga de la prueba en cualquier acción por lesiones personales o daños materiales distintos de los daños a la instalación subterránea, ni está destinada a afectar, crear o eliminar cualquier subsanación de lesiones personales o daños materiales distintos de los daños a la instalación subterránea.

(e) Para los fines de este artículo, "marca de campo inexacta" se refiere a una marca o conjunto de marcas hechas de conformidad con el Artículo 4216.3, que no indican correctamente la ubicación aproximada de una instalación subterránea afectada por una excavación e incluye la ubicación física actual de una instalación subterránea afectada por una excavación que debía haber sido marcada conforme al Artículo 4216.3, pero no lo fue.

(f) Nada en este artículo será interpretado para realizar cualquiera de los siguientes eventos:

(1) Afectar demandas, incluidas, entre otras, demandas de terceros interpuestas contra la excavadora o el operador por otras partes debido a los daños derivados de la excavación.

(2) Eximir a la excavadora o al operador de su deber de mitigar los daños tal y como lo requiere la Ley aplicable común u otra.

(3) Eximir a la excavadora o al operador de la responsabilidad el uno con el otro o con terceros en base a una indemnización equitativa o negligencia comparativa o contributiva.

(g) Este artículo quedará no operativo el 1.º de julio de 2020 y será derogado el 1.º de enero de 2021.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 48. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017. No operativo a partir del 1.º de julio de 2020. Derogado a partir del 1.º de enero de 2021, por disposiciones propias. Vea la versión operativa posterior agregada en el Art. 49 de los estat. 2017, cap. 26.)*

**4216.7** (Incumplimiento/consecuencias: **efectivo** a partir del 1.º de julio de 2020)

(a) Si una instalación subterránea es dañada por una excavadora como consecuencia de no cumplir con el Artículo 4216.2, 4216.4 o 4216.10, o la subdivisión (b) del Artículo 4216.3, o como consecuencia de no cumplir con las solicitudes del operador para proteger la instalación subterránea, tal como se especifica por el operador antes del inicio de la excavación, la excavadora será responsable ante el operador de la instalación subterránea por los daños, costos y gastos resultantes en la medida en que los daños, costos y gastos hayan sido causados directamente por el incumplimiento de la excavadora.

(b) Si un operador no ha logrado convertirse en un miembro de, participar en, o compartir los costes de un centro de notificaciones regional, dicho operador renunciará a su demanda por daños a su instalación subterránea derivados de una excavación en contra de una excavadora que ha cumplido con esta sección en la medida en que los daños han sido directamente causados por la incapacidad del operador de cumplir con esta sección.

(c) Si un operador de una instalación subterránea sin motivo razonable, según lo determinado por un tribunal de jurisdicción competente, ha incumplido las disposiciones del Artículo 4216.3, incluyendo, entre otros, el requisito de marcar el campo de la ubicación adecuada de las instalaciones subterráneas dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha de la notificación, tal como se define en la subdivisión (v) del Artículo 4216 y la subdivisión (b) del Artículo 4216.2, ha incumplido la subdivisión (c) del Artículo 4216.2 o ha incumplido la subdivisión (b) del Artículo 4216.4, el operador será responsable de los daños a la excavadora que ha cumplido con el Artículo 4216.2, las subdivisiones (b) y (d) del Artículo 4216.3, y el Artículo 4216.4, incluyendo daños y perjuicios, responsabilidad, pérdidas, costos y gastos, incurridos por la excavadora, ocasionados por el incumplimiento del operador de dichos requisitos especificados en la medida que los daños, costos y gastos hayan sido causados directamente por el incumplimiento del operador.

(d) Una excavadora que daña una instalación subterránea debido a una marca de campo inexacta realizada por un operador o por un tercero contratado para llevar a cabo las marcas de campo para el operador, no será responsable de los daños y perjuicios, costos de reemplazo u otros gastos derivados de los daños a la instalación subterránea si la excavadora cumple con los Artículos 4216.10 o los Artículos 4216.2 y 4216.4.

Este artículo no pretende crear ninguna presunción o afectar a la carga de la prueba en cualquier acción por lesiones personales o daños materiales distintos de los daños a la instalación subterránea, ni está destinada a afectar, crear o eliminar cualquier subsanación de lesiones personales o daños materiales distintos de los daños a la instalación subterránea.

(e) Para los fines de este artículo, "marca de campo inexacta" se refiere a una marca o conjunto de marcas hechas de conformidad con el Artículo 4216.3 o 4216.10, que no indican correctamente la ubicación aproximada de una instalación subterránea afectada por una excavación e incluye la ubicación física actual de una instalación subterránea afectada por una excavación que debía haber sido marcada conforme al Artículo 4216.3, pero no lo fue.

(f) Nada en este artículo será interpretado para realizar cualquiera de los siguientes eventos:

(1) Afectar demandas, incluidas, entre otras, demandas de terceros interpuestas contra la excavadora o el operador por otras partes debido a los daños derivados de la excavación.

(2) Eximir a la excavadora o al operador de su deber de mitigar los daños tal y como lo requiere la Ley aplicable común u otra.

(3) Eximir a la excavadora o al operador de la responsabilidad el uno con el otro o con terceros en base a una indemnización equitativa o negligencia comparativa o contributiva.

(g) Este artículo se entrará en vigencia el miércoles, 1.º de julio de 2020.

*(Derogado (en el Art. 48) y añadido por los estat. 2017, cap. 26, art. 49. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017. Artículo operativo el 1.º de julio de 2020, por disposiciones propias).*

**4216.8** (Propietarios/equipo de alquiler)

Este artículo no se aplica a ninguna de las siguientes personas:

(a) Un propietario de un inmueble que celebre un contrato para un proyecto de excavación en la propiedad, que no requiera de un permiso expedido por una agencia estatal o local, con un contratista o subcontratista autorizado en virtud de la Sección 5 (comenzando con el Artículo 7065) del Capítulo 9 de la División 3 del Código de Negocios y Profesiones.

(b) Un propietario de bienes inmuebles residenciales, que no participe como contratista o subcontratista autorizado en virtud de la Sección 5 (comenzando con el Artículo 7065) del Capítulo 9 de la División 3 del Código de Negocios y Profesiones, quien, como parte de la mejora de su residencia principal o accesorios de la misma, realice o realizó trabajos de excavación que no requieren un permiso expedido por una agencia estatal o local.

(c) Cualquier persona o entidad privada que alquila o arrienda equipo de excavación o perforación motorizados o accionados mecánicamente, independientemente de si se proporciona un operador del equipo para dicho equipo o no, a un contratista o subcontratista autorizado en virtud de la Sección 5 (comenzando con el Artículo 7065) del Capítulo 9 de la División 3 del Código de Negocios y Profesiones, si el contrato de alquiler firmado entre la persona o entidad privada y el contratista o subcontratista contiene la siguiente disposición:

"El arrendatario o inquilino será el único responsable de cumplir con los requisitos de la ley del centro regional de notificaciones de conformidad con la Sección 2 (comenzando con el Artículo 4216) del Capítulo 3.1 de la División 5 del Título 1 del Código de Gobierno. Al firmar este contrato, el arrendatario o inquilino acepta todas las responsabilidades contenidas en la ley del centro regional de notificación regional centro de notificaciones".

(Enmendado por los estat. 2004, cap. 77, art. 3. Efectivo a partir del sábado, 1.º de enero de 2005).

**4216.9** (Permisos)

(a) Un permiso para excavar emitido por cualquier agencia local, tal como se define en el Artículo 4216 o cualquier agencia estatal, no será válido a menos que el solicitante haya proporcionado un boleto inicial por un centro de notificaciones regional de conformidad con el Artículo 4216.2. Para los fines de este artículo, "agencia estatal" se refiere a toda agencia estatal, departamento, división, oficina, junta o comisión, incluyendo al Ministerio de Transporte.

(b) Esta sección no exime a ninguna persona o corporación de los Artículos 7951, 7952 y 7953 del Código de Servicios Públicos.

(Enmendado por los estat. 2016, cap. 809, art. 9. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.

**4216.10** (Boleto de excavación continua: **efectivo** a partir del 1.º de julio de 2020)

(a) En lugar de la notificación los requisitos de localizar y marcar el campo de los Artículos 4216.2 y 4216.3, una excavadora pueden ponerse en contacto con un centro de notificaciones regional para solicitar un boleto de excavación continua en un área de excavación continua. El centro de notificaciones regional brindará un boleto a la persona que contacte con el centro de conformidad con este artículo y notificará a cualquier miembro, si se conoce, que tenga una instalación subterránea en el área de excavación continua. El boleto facilitado a la excavadora incluirá la información de contacto de los operadores notificados.

(b) El operador proporcionará una respuesta a la excavadora de conformidad con la subdivisión (a) del Artículo 4216.3.

(c) (1) Cuando el área de excavación continua incluye, o está dentro de 10 pies de una instalación subterránea de alta prioridad, el operador de la instalación subterránea de alta prioridad notificará a la excavadora de la existencia de la instalación subterránea de alta prioridad para organizar una reunión in situ antes de la fecha de inicio legal de la excavación o a una hora acordada mutuamente para determinar las acciones o actividades necesarias para verificar la ubicación y para evitar daños en la instalación subterránea de alta prioridad durante el periodo de tiempo de excavación continua. La reunión *in situ* se utilizará para desarrollar un plan mutuamente acordado para las actividades de excavación que pueden realizarse a menos de 25 pies de cada lado de la instalación subterránea. Las reuniones in situ adicionales también deben llevarse a cabo según los incidentes inesperados o antes de las actividades de excavación que puedan crear conflictos con las instalaciones subterráneas. Como parte de la reunión, la excavadora discutirá con el operador acerca del método y las herramientas que se utilizarán durante la excavación y la información que el operador deberá proporcionar para ayudar a verificar la ubicación de la instalación subterránea. La excavadora no empezará a excavar hasta después de la realización de la reunión in situ y después que la información se haya proporcionado describiendo las actividades que se pueden realizar de forma segura para evitar daños en la instalación subterránea de alta prioridad.

(2) Cuando el área de excavación continua incluye una instalación subterránea, pero no incluye, o no está dentro de 10 pies de una instalación subterránea de alta prioridad, la excavadora o el operador puede solicitar una reunión in situ a una hora acordada mutuamente para determinar las acciones o actividades necesarias para verificar la ubicación y para evitar daños en la instalación subterránea durante el periodo de tiempo de la excavación continua. La reunión *in situ* puede usarse para desarrollar un plan para las actividades de excavación que pueden realizarse a menos de cinco pies de cada lado de la instalación subterránea. El operador y la excavadora pueden acordar mutuamente llevar a cabo reuniones in situ adicionales después de incidentes inesperados o antes de las actividades de excavación que pueden crear conflictos con las instalaciones subterráneas. Como parte de la reunión, la excavadora puede discutir



con el operador acerca del método y las herramientas que se utilizarán durante la excavación y la información que el operador deberá proporcionar para ayudar a verificar la ubicación de la instalación subterránea. Si se solicita una reunión in situ antes de la fecha y hora de inicio legal de la excavación, la excavadora no empezará a excavar hasta después de la realización de la reunión y después que la información haya sido proporcionada describiendo las actividades que se pueden realizar de forma segura para evitar daños en la instalación subterránea.

(3) El operador y la excavadora deberán mantener los registros con respecto al plan de excavación, cualquier localización y marcar del campo y actividades en espera y cualquier otra información considerada necesaria por la excavadora y el operador. Las actividades de excavación fuera del alcance del plan se efectuarán después de la notificación de conformidad con el Artículo 4216.2.

(d) Un boleto para un área de excavación continua tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión. La excavadora puede renovar el boleto dentro de los dos días de trabajo, ya sea mediante el acceso a sitio web del centro de notificaciones regional o llamando al "811".

(e) La Junta, en consulta con los centros de notificaciones regionales, desarrollará mediante la norma un proceso por el cual el requisito para un boleto de excavación continua puede ser modificado o eliminado para las áreas de excavación continua en las cuales no hay instalaciones subterráneas presentes.

(f) Este artículo se entrará en vigencia el miércoles, 1.º de julio de 2020.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 50. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017. Artículo inicialmente operativo el 1.º de julio de 2020, por disposiciones propias).*

#### **4216.11**

A más tardar el 1.º de enero de 2020, la junta adoptará regulaciones para establecer elementos mínimos para la reunión in situ y elementos mínimos para el plan mutuamente acordado descrito en el párrafo (1) de la subdivisión (c) del Artículo 4616.10 para manejar un área de excavación continua.

*(Añadido por los estat. 2017, cap. 26, art. 51. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017.*

#### **4216.12 (Junta de Seguridad en Excavaciones)**

(a) La Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones Subterráneas de California, por el presente, está creada a cargo y estará asistida por el personal de la Oficina de Bomberos del Estado.

(b) La junta realizará las siguientes tareas:

(1) Coordinar las actividades de educación y de ayuda que fomenten prácticas de excavación seguras, como se describe en el Artículo 4216.17.

(2) Desarrollar las normas, tal como se describe en el Artículo 4216.18.

(3) Investigar las posibles violaciones de esta sección, tal como se describe en el Artículo 4216.19.

(4) Hacer cumplir esta sección en la medida autorizada por la subdivisión (e) del Artículo 4216.6.

(c) Sin perjuicio de ninguna otra Ley, a partir del 1.º enero de 2020, la junta estará sujeta a revisión por parte de los comités de políticas apropiadas de la Legislatura.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 52. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017.*

#### **4216.13**

(a) La junta estará compuesta por nueve miembros, de los cuales siete serán designados por el Gobernador, uno será designado por el Presidente de la Asamblea y uno será designado por el Comité del Senado de Normas.

(b) Los siete miembros designados por el Gobernador serán designados de la siguiente manera:

(1) Tres miembros tendrán conocimientos y experiencia en la operación de instalaciones subterráneas. De esos tres miembros, uno tendrá conocimiento y experiencia en la operación de las instalaciones subterráneas de un servicio público municipal. Al menos uno de los tres miembros tendrá conocimiento y experiencia en la operación de instalaciones subterráneas de alta prioridad.

(2) Tres miembros tendrán conocimiento y experiencia en la contratación de la excavación para los empleadores que no son operadores de instalaciones subterráneas. De los tres miembros, uno de ellos será un contratista general de ingeniería, uno será un contratista de construcción en general y uno será un contratista especializado. Para los efectos de este artículo, los términos "contratista general de ingeniería", "contratista de construcción en general" y "contratista especializado" tendrán los significados indicados en el Artículo 4 (comenzando con el Artículo 7055) del Capítulo 9 de la División 3 del Código de Empresas y Profesiones.

(3) Uno de los miembros tendrá conocimientos y experiencia en la realización de la gestión de operaciones agrícolas en las proximidades de las instalaciones subterráneas.

(c) El miembro designado por el Presidente de la Asamblea tendrá conocimiento y experiencia representando en cuestiones de seguridad a los trabajadores empleados por las excavadoras contratadas.

(d) El miembro designado por el Comité del Senado de Normas tendrá conocimiento y experiencia en la localización y el marcado de la instalación subterránea y no estará bajo el mando directo de un operador.

(e) La junta podrá invitar a dos directores de operaciones o cualquier otro representante adecuado de los centros de notificaciones regionales para ser miembros de la junta sin derecho a voto.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 53. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017.*

#### **4216.14**

(a) El periodo de un miembro de la junta es de cuatro años. De los primeros miembros de la junta, cuatro miembros, determinados por sorteo, estarán en el cargo por dos años para que los periodos de los miembros sean escalonados.

(b) Un miembro no será nombrado por más de dos periodos completos consecutivos.

(c) En la medida de lo posible, el poder de nombramiento cubrirá cualquier vacancia entre los miembros de la junta dentro de los 60 días después de producirse la vacancia.

(d) Por recomendación de la junta, el Gobernador puede destituir a un miembro designado por el Gobernador por incompetencia o mala conducta.

(e) La Junta elegirá a un presidente de entre sus miembros en la primera reunión de cada año calendario o cuando exista una vacancia en el puesto de presidente.

(f) Sin perjuicio de la subdivisión (g), la forma en la que se elige al presidente y el periodo de cargo del presidente será determinado por la junta.

(g) Un miembro de la junta no estará en el cargo de presidente de la junta por más de dos años consecutivos.

*(Añadido por los estat. 2016, cap. 809, art. 13. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.*

#### **4216.15**

La junta se reunirá al menos una vez cada tres meses. La junta se reunirá en Sacramento y Los Ángeles y en otros lugares en el estado que considere necesario.

*(Añadido por los estat. 2016, cap. 809, art. 14. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.*

#### **4216.16**

La junta puede obtener financiación para sus gastos de funcionamiento a través de:

(a) Una subvención federal.

(b) Una cuota aplicada a los miembros de los centros de notificaciones regionales que no exceda el costo regulatorio razonable para la aplicación de esta sección. La junta prorrateará la cuota de una manera consistente con las fórmulas utilizadas por los centros de notificaciones regionales. Los ingresos derivados de la imposición de esta cuota serán depositados en el Fondo de Seguridad en Energía de Excavación e Infraestructura.

(c) Cualquier otra fuente.

(d) La Junta no cobrará una cuota por notificar el centro de notificaciones regional para solicitar o renovar un boleto.

*(Añadido por los estat. 2016, cap. 809, art. 15. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.*

#### **4216.17**

(a) La junta acordará anualmente una reunión para los siguientes fines:

(1) Comprender las necesidades existentes para la educación y ayuda, incluidos aquellos grupos con mayores necesidades de sensibilización y educación, incluidos, entre otros, los propietarios de viviendas.

(2) Facilitar la discusión sobre la manera de coordinar los esfuerzos de educación y ayuda existentes con agencias gubernamentales estatales y locales, operadores de California, centros de notificaciones regionales y asociaciones comerciales que financian programas de ayuda y educación que fomentan prácticas de excavación seguras.

(3) Determinar las áreas en las que los esfuerzos de educación y ayuda adicionales pueden ser dirigidos por medio del uso, previa asignación correspondiente por la Legislatura, del dinero en el Fondo de Seguridad en Energía de Excavación e Infraestructura de conformidad con la subdivisión (c).

(b) Además de las agencias gubernamentales estatales y locales, operadores, centros de notificaciones regionales y asociaciones comerciales de California que financian programas de ayuda y educación que fomentan prácticas seguras de excavación, la reunión de conformidad con la subdivisión (a) incluirá representantes de grupos que pueden ser el objetivo de estos esfuerzos de ayuda y educación.

(c) Previa asignación por la Legislatura, la Junta concederá el uso de los fondos en el Fondo de Seguridad en Energía de Excavación e Infraestructura para financiar programas de educación y ayuda destinados a promover la seguridad en excavaciones alrededor de instalaciones subterráneas e dirigidas a grupos de excavadoras específicos, dando prioridad a los que tienen mayores necesidades de sensibilización y educación, incluidos, entre otros, los propietarios de viviendas.

*(Añadido por los estat. 2016, cap. 809, art. 16. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.*

## 4216.18

La junta desarrollará una norma o conjunto de normas sobre las prácticas de seguridad excavaciones alrededor de instalaciones subterráneas y los procedimientos y orientaciones para fomentar esas prácticas. Cuando sea posible, las normas deben informarse por medio de datos disponibles públicamente, incluyendo, entre otros, a aquellos datos reunidos por agencias estatales y federales y por centros de notificaciones regionales de conformidad con la subdivisión (g) del Artículo 4216.6, y la junta debe abstenerse de utilizar los datos referentes a eventos de instalaciones que no sean brindados ya sea a una agencia estatal o federal o como información estatal, tal como se define en el párrafo (2) de la subdivisión (h) del Artículo 4216.6. La norma o el conjunto de normas no pretenden sustituir a otras normas pertinentes, incluidas las Buenas Prácticas de la Common Ground Alliance, sino que están hechas para informar a zonas actualmente sin normas establecidas. La norma o conjunto de normas se referirán a todos los siguientes datos:

(a) Evidencia necesaria para excavadoras y operadores para demostrar el cumplimiento con los Artículos 4216.2, 4216.3, 4216.4 y 4216.10.

(b) Lo que se constituye como cuidado razonable, tal como lo exige el párrafo (1) de la subdivisión (a) del Artículo 4216.4, en el uso de herramientas de mano alrededor de instalaciones subterráneas dentro de la zona de tolerancia, teniendo en cuenta la necesidad de equilibrar la seguridad de los trabajadores en las zanjas y la protección de las instalaciones subterráneas. Como parte de la determinación de un cuidado razonable, la Junta tendrá en cuenta la profundidad de excavación adicional que una excavadora debe hacer si ocurre cualquiera de los siguientes casos:

(1) La instalación subterránea está delimitada dentro de la zona de tolerancia, pero no está en conflicto con la excavación.

(2) La ubicación de una instalación subterránea ha sido determinada, pero puede haber instalaciones subterráneas adicionales inmediatamente debajo de la instalación subterránea ubicada.

(c) Lo que se constituye como cuidado razonable, tal como lo exige el párrafo (1) de la subdivisión (a) del Artículos 4216.4, en actividades de nivelación en arceles y caminos sin asfaltar que pueden incluir normas de espeleología.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 54. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017.*

## 4216.19

(a) La junta investigará posibles violaciones a esta sección.

(b) La junta podrá investigar los informes de eventos de incidentes, tal como se definen en el párrafo (1) de la subdivisión (h) del Artículo 4216.6 y las demandas de las partes afectadas y miembros del público.

(c) Para determinar si proseguir una investigación, la Junta tendrá en cuenta si las partes han resuelto el asunto y si es necesaria una mayor acción como elemento disuasorio para mantener la integridad de instalaciones subterráneas y para proteger la seguridad de las excavadoras y al público.

(d) Si la Junta, después de la realización de una investigación, encuentra una posible violación a la sección, la junta transferirá los resultados de la investigación y cualquier sanción recomendada a la agencia estatal o local de conformidad con la subdivisión (c) o (d) del Artículo 4216.6.

(e) Las sanciones se graduarán y pueden incluir una notificación y boletines de información, dirección para asistir a la educación pertinente y sanciones financieras. Al considerar la emisión de citaciones y evaluación de las sanciones, la Junta tendrá en cuenta lo siguiente:

(1) El tipo de violación y la gravedad.

(2) El grado de culpabilidad.

(3) El historial de violaciones de la excavadora o del operador.

(4) El historial de trabajo realizado sin violaciones de la excavadora o del operador.

(5) Los esfuerzos realizados por el infractor para prevenir la violación y, una vez que se produjo la violación, los esfuerzos realizados para mitigar las consecuencias de seguridad de la violación.

*(Enmendado por los estat. 2018, cap. 51, art. 8. (SB 854) Efectivo a partir del miércoles, 27 de junio de 2018.*

## 4216.21 *(no operativo a partir del 1.º de julio de 2020)*

(a) Para una investigación que la junta comienza a raíz de una denuncia de una violación del Artículo 4216.2, 4216.3, o 4216.4, el demandante no presentará una acción ante los tribunales por daños en base a dichas violaciones hasta que se complete la investigación, o 6 meses después de que comience la investigación, lo que ocurra primero, tiempo durante el cual, las leyes de prescripción vigentes estarán suspendidas.

(b) Si el demandante presenta una acción en el tribunal contra una persona por daños basados en violaciones al Artículo 4216.2, 4216.3, o 4.216,4, después de la realización de una investigación de la Junta en la que se estableció que la persona no violó la sección, el demandante también deberá notificar a la junta cuándo se presentó la acción.

(c) Este artículo solo aplica a una demanda por daños a una instalación subterránea.

(d) Este artículo quedará no operativo el 1.º de julio de 2020 y será derogado el 1.º de enero de 2021.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 26, art. 56. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017. No operativo a partir del 1.º de julio de 2020. Derogado a partir del 1.º de enero de 2021, por disposiciones propias. Vea la versión operativa posterior agregada en el Art. 57 de los estat. 2017, cap. 26.)*

**4216.21** *(efectivo a partir del 1.º de julio de 2020)*

(a) Para una investigación que la junta comienza a raíz de una denuncia de una violación de los Artículos 4216.2, 4216.3, 4216.4 o 4216.10, el demandante no presentará una acción ante los tribunales por daños en base a dichas violaciones hasta que se complete la investigación, o 6 meses después de que comience la investigación, lo que ocurra primero, tiempo durante el cual, las leyes de prescripción vigentes estarán suspendidas.

(b) Si el demandante presenta una acción en el tribunal contra una persona por daños basados en violaciones a los Artículos 4216.2, 4216.3, 4216.4 o 4216.10, después de la realización de una investigación de la Junta en la que se estableció que la persona no violó la sección, el demandante también deberá notificar a la junta cuándo se presentó la acción.

(c) Este artículo solo aplica a una demanda por daños a una instalación subterránea.

(d) Este artículo se entrará en vigencia el miércoles, 1.º de julio de 2020.

*(Derogado (en el Art. 56) y añadido por los estat. 2017, cap. 26, art. 57. (SB 92) Efectivo a partir del 27 de junio de 2017. Artículo operativo el 1.º de julio de 2020, por disposiciones propias).*

**4216.22**

De conformidad con las leyes de este estado, la junta puede prescribir normas y reglamentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines y el propósito de esta Ley y para ejercer las funciones y tareas que le confiere la presente Ley.

*(Añadido por los estat. 2016, cap. 809, art. 20. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.*

**4216.23**

(a) Sin perjuicio al Artículo 10231.5, la junta informará al Gobernador y a la Asamblea Legislativa el 1.º de febrero de 2018 o antes, y cada año a partir de entonces, sobre las actividades del comité y las recomendaciones de la junta.

(b) Un informe que se remitirá de conformidad con la subdivisión (a) será presentado de conformidad con el Artículo 9795.

*(Añadido por los estat. 2016, cap. 809, art. 21. (SB 661) Efectivo a partir del domingo, 1.º de enero de 2017.*

**4216.24**

El Fondo de Seguridad en Energía de Excavación e Infraestructura, por el presente, se crea en la Tesorería del Estado. El dinero depositado en el Fondo se utilizará, previa asignación por la Legislatura, para cubrir los gastos de funcionamiento de la junta y para los fines especificados en la subdivisión (c) del Artículo 4216.17, con excepción de los ingresos derivados de las sanciones impuestas de conformidad con el Artículo 4216.6, no será utilizado para gastos operacionales.

*(Enmendado por los estat. 2017, cap. 561, art. 67. (AB 1516) Efectivo a partir del 1.º de enero de 2018)*

## **Código de Regulaciones de California,**

### **Título 19, División 4**

#### **19 CCR § 4010**

##### **§ 4010. Cuotas.**

(a) (1) Cada miembro de un centro de notificaciones regional como se define en el Código de Gobierno, artículo 4216, subdivisión (q) que recibe más de 200 transmisiones de solicitud de localización en el año calendario anterior pagará una cuota para cubrir los gastos operativos de las Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones Subterráneas de California según lo dispuesto en la siguiente fórmula:

Cuota = transmisiones de solicitud de ubicación de miembro/transmisiones de solicitud de ubicación en todo el estado X  
gastos operativos de la junta

(2) En la fórmula anterior:

(A) "Transmisiones de solicitud de ubicación de miembro" representa el número de transmisiones de solicitud de ubicación que recibió el miembro del centro de notificaciones regional en el año calendario anterior;

(B) "Transmisiones de solicitud de ubicación en todo el estado" es el número total de transmisiones de solicitud de ubicación emitidas por los centros de notificaciones regionales en el año calendario anterior, sin incluir aquellas transmisiones de solicitud de ubicación emitidas a miembros que recibieron menos de 200 transmisiones de

solicitud de ubicación en el año calendario anterior; y

(C) "Gastos operativos de la Junta" son la suma de los gastos operativos estimados, incluido cualquier reembolso de préstamo, de la Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones Subterráneas de California en el año calendario actual, sujeto a la Ley de Presupuestos del Estado. Los "gastos operativos de la Junta" son de \$7 millones por cada año calendario 2019, 2020 y 2021, sujeto a la Ley de Presupuestos del Estado. Los "gastos operativos de la Junta" son de \$3,8 millones para el año calendario 2022 y cada año calendario posterior, sujeto a la Ley de Presupuestos del Estado.

(3) Las "transmisiones de solicitud de ubicación de miembros", las "transmisiones de solicitud de ubicación en todo el estado" y los "gastos operativos de la Junta" se reflejarán en la factura a cada miembro de un centro de notificaciones regional.

(b) (1) Cada miembro de un centro de notificaciones regional remitirá la cuota bajo la subdivisión (a) al centro de notificaciones regional antes de la fecha de vencimiento en el estado de cuenta emitido por el centro de notificaciones regional.

(2) Al menos semestralmente, el 1.º de abril y el 1.º de octubre, los centros de notificaciones regionales deberán presentar a la Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones Subterráneas de California las cuotas recibidas por los centros de notificaciones regionales a partir de la fecha de presentación a la Junta de Seguridad en Excavaciones de Instalaciones Subterráneas de California.

(c) Si un miembro no paga la cuota antes de la fecha de vencimiento en el estado de cuenta tal como se estipula en la subdivisión (b), la junta emitirá una factura para buscar y obtener la cuota directamente del miembro y le cobrará una cuota tardía del 5 % del monto de la cuota, además de la cuota adeudada en el estado de cuenta. Los centros de notificaciones regionales informarán a la junta de cualquier incumplimiento en el pago de la cuota y proporcionarán una copia del estado de cuenta del miembro.

(d) Para los propósitos de este artículo, la "transmisión de solicitud de ubicación" se refiere a la notificación proporcionada por un centro de notificaciones regional a un operador para ubicar y marcar en el campo en respuesta a un boleto nuevo o renovado, como se identifica en el Artículo 4216.2 del Código de Gobierno, subdivisión (e), a un nuevo boleto creado para reemplazar un boleto vencido, como se identifica en el Artículo 4216.2 del Código de Gobierno, subdivisión (i), o a un boleto que solicita una observación, como se identifica en el Artículo 4216.3 del Código de Gobierno, subdivisión (b).